



## ANUNCIO

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE DE OVINO Y CAPRINO PRODUCIDA EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE LA ISLA DE TENERIFE Y DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS EN CENTRALES LECHERAS Y QUESERÍAS ARTESANALES UBICADAS EN TENERIFE, EJERCICIO 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, se hace pública la siguiente Resolución adoptada por el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, con fecha 28 de diciembre de 2021:

“Vistas Resoluciones nº 0000031343 y nº 0000031344 dictadas por el Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca el 23 de diciembre de 2021, en virtud de la cual se **aprobó el reconocimiento de la obligación con respecto a cada una de las entidades beneficiarias de la subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino producida en explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales ubicadas en Tenerife, ejercicio 2021**, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que Resolución nº 0000031343 dictada por el Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca el 23 de diciembre de 2021, establecía en su apartado dispositivo primero lo siguiente:

“(...//...)”

**PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O)**, a favor de la Quesería Montesdeoca, S.L., beneficiaria de la convocatoria de “Subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino producida en explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales ubicadas en Tenerife”, **ejercicio 2021**, línea de subvención 2021-000884, nº en el Gestor de Expedientes E2021005275 con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-0703-4195-47900, nº de relación de factura 2021-001463 y con las **propuestas de gasto número: 2021-006538 y 2021-009169** e importes que se detallan a continuación:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	NIT	Nº FACTURA SIGEC	IMPORTE (€)	IMPORTE TOTAL (€)
E2021005 275S0000 2	QUESERIA MONTESDEOCA SL	B76674951	386918	2021-030236	27.000	38.493,63
				2021-030238	11.493,63	

Código Seguro De Verificación	I334AE+sY07CA4bP4mCQ8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	19/01/2022 14:47:41
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/I334AE+sY07CA4bP4mCQ8w==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/I334AE+sY07CA4bP4mCQ8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(...//...)

**Segundo.-** Que Resolución nº 0000031344 dictada por el Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca el 23 de diciembre de 2021, establecía en su apartado dispositivo primero lo siguiente:

“(...//...)

**PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O)**, a favor de la **Sociedad Cooperativa del Campo la Candelaria**, beneficiaria de la convocatoria de “Subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino producida en explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales ubicadas en **Tenerife**”, ejercicio 2021, línea de subvención 2021-000884, nº en el Gestor de Expedientes E2021005275, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0703-4195-47950, **propuesta de gasto número 2021-006538 y 2021-009169**, e importes que se detalla a continuación:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	NIT	Nº FACTURA SIGEC	IMPORTE (€)	IMPORTE TOTAL (€)
E202100527 5S00001	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA (SDAD COOP DEL CAMPO LA CANDELARIA)	F38006102	5936	2021-030233	96.000	111.207,96

(...//...)

**Tercero.-** Que ambos expedientes fueron sometidos a Fiscalización previa limitada de la Intervención General emitiéndose informe favorable el pasado 23 de diciembre de 2021.

**Cuarto.-** Que las referidas Resoluciones fueron enviadas al Servicio Administrativo de Contabilidad el pasado 27 de diciembre de 2021, procediéndose al rechazo de las mismas con fecha 28 de diciembre de 2021 dado que se había fiscalizado una única relación de documentos contables en fase “O”, correspondiente a dos actos administrativos distintos, expresando en el motivo “Para un documento contable, un acto administrativo”

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Que a las presentes subvenciones le resultan de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Reglamento de Control Interno aprobado por el Pleno el 3 de julio de 2020, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**Segunda.-** Que la base 13.3 de las que rigen la presente convocatoria establece, con respecto al abono de las subvenciones, lo siguiente:

“Se procederá al abono de la subvención en la cuantía que resulte de aplicar a los gastos justificados y verificados por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, el porcentaje de la

Código Seguro De Verificación	I334AE+sY07CA4bP4mCQ8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	19/01/2022 14:47:41
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/I334AE+sY07CA4bP4mCQ8w==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/I334AE+sY07CA4bP4mCQ8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





subvención establecido en el acuerdo de otorgamiento, en los términos establecidos en el apartado primero de la presente base.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

**Tercera.-** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), debe tenerse en cuenta que:

a) Que las presentes subvenciones se han justificado correctamente obrando en el expediente Resoluciones nº R0000031081 y nº R0000031082 dictadas el 20 de diciembre de 2021 en virtud de las cuales se aprueba la documentación justificativa de cada una de las entidades beneficiarias.

b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a las citadas entidades o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

c) Que el órgano concedente de la ayuda no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Asimismo, obra en el expediente los certificados de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con las obligaciones frente a esta Corporación Insular.

**Cuarta.-** Que de conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 4 de febrero de 2020, al presente expediente se le aplica el referido sistema de fiscalización previa limitada, y que habiéndose fiscalizado favorablemente por la Intervención General el pasado 23 de diciembre de 2021, no procede la emisión de un nuevo informe habida cuenta que la fiscalización es correcta; y que lo que procede es dictar un único acto administrativo que comprenda los dos reconocimientos de la obligación a los efectos de que puedan ser contabilizados por el Servicio Administrativo de Contabilidad.

**Quinta.-** Que el presente expediente ha sido excepcionado del calendario de cierre en virtud de Resolución dictada el pasado 13 de diciembre por el Director Insular de Hacienda relativa al expediente nº 4 de excepciones al calendario de cierre.

**Sexta.-** Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, el acuerdo por el que se resuelva el abono de la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el otorgamiento de las subvenciones propuestas deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación	I334AE+sY07CA4bP4mCQ8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	19/01/2022 14:47:41
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/I334AE+sY07CA4bP4mCQ8w==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/I334AE+sY07CA4bP4mCQ8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**PRIMERO.-** Dejar sin efecto las Resoluciones dictadas por el Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca nº R0000031343 y nº 0000031344, por los motivos expuestos en los antecedentes de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- Reconocer la obligación (fase contable O),** a favor de la **Sociedad Cooperativa del Campo la Candelaria**, beneficiaria de la convocatoria de “Subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino producida en explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales ubicadas en **Tenerife**”, ejercicio 2021, línea de subvención 2021-000884, nº en el Gestor de Expedientes E2021005275, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0703-4195-47950, **propuesta de gasto número 2021-006538 y 2021-009169**, e importes que se detalla a continuación:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	NIT	Nº FACTURA SIGEC	IMPORTE (€)	IMPORTE TOTAL (€)
E2021005 275S0000 1	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA (SDAD COOP DEL CAMPO LA CANDELARIA)	F38006102	5936	2021-030233	96.000	111.207,96
				2021-030234	15.207,96	

**TERCERO.- Reconocer la obligación (fase contable O),** a favor de la **Quesería Montesdeoca, S.L.**, beneficiaria de la convocatoria de “Subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino producida en explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales ubicadas en **Tenerife**”, ejercicio 2021, línea de subvención 2021-000884, nº en el Gestor de Expedientes E2021005275 con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-0703-4195-47900, nº de relación de factura 2021-001463 y con las **propuestas de gasto número: 2021-006538 y 2021-009169** e importes que se detallan a continuación:

Nº SUBEXP	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	NIT	Nº FACTURA SIGEC	IMPORTE (€)	IMPORTE TOTAL (€)
E202100 5275S00 002	QUESERIA MONTESDEOCA SL	B76674951	386918	2021-030236	27.000	38.493,63
				2021-030238	11.493,63	

**CUARTO.-** Comunicar la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**QUINTO.-** Publicar en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), el reconocimiento de la obligación de las referidas subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación. El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Código Seguro De Verificación	I334AE+sY07CA4bP4mCQ8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	19/01/2022 14:47:41
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/I334AE+sY07CA4bP4mCQ8w==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/I334AE+sY07CA4bP4mCQ8w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

